

RECURSO DE REPOSICIÓN

Gabriel Villar Florez <gabrielvillarflorez@hotmail.com>

Lun 11/12/2023 2:12 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (311 KB)

Memorial Diciembre 00149-2023.pdf;

DB-BAQ-00010-2023

Barranquilla, Diciembre 11 de 2023

Doctora:

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez 02 Civil del Circuito de Familia de Barranquilla

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición.
Referencia: Demanda de Divorcio, Liquidación conyugal, Custodia de menor
Demandante: Angela María Bonell Reyes
Demandados: Ariel Enrique Florez Movilla
Radicación: 08001311000220230014900

GABRIEL EMILIO VILLAR FLOREZ, mayor de edad identificado con **C.C. No. 72.212.017 de Barranquilla con T.P. 258497** del honorable **C.S.J** y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo a usted, obrando en mi condición de apoderado de la señora **Angela María Bonell Reyes**, adjunto pdf que consta del escrito.

GABRIEL E. VILLAR FLOREZ

ABOGADO

Cel: 3042093585 (WP)

Cra 50 # 72 - 32 Edificio Gisella Of 106

gabrielvillarflorez@hotmail.com

DB-BAQ-00010-2023

Barranquilla, Diciembre 11 de 2023

Doctora:
PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO
Juez 02 Civil del Circuito de Familia de Barranquilla

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición.
Referencia: Demanda de Divorcio, Liquidación conyugal, Custodia de menor
Demandante: Angela María Bonell Reyes
Demandados: Ariel Enrique Florez Movilla
Radicación: 08001311000220230014900

GABRIEL EMILIO VILLAR FLOREZ, mayor de edad identificado con **C.C. No. 72.212.017 de Barranquilla con T.P. 258497** del honorable **C.S.J** y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo a usted, obrando en mi condición de apoderado de la señora **Angela María Bonell Reyes**, por medio del presente de manera muy respetuosa, encontrándome dentro del término judicial conforme a lo establecido en el Artículo 318 del C.G.P solicito la recurso de reposición del auto emanado por el Despacho el 06/12/2023, en donde se resolvió:

“1º. Fijar como alimentos provisionales a favor de la hija menor de edad Olga Katalina Flórez Bonell, la suma equivalente al 35% del salario mínimo legal mensual vigente, a cargo del señor Ariel Enrique Flórez Movilla. Los dineros los deberá consignar el señor Ariel Enrique Flórez Movilla, en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia No. 080012033002, a nombre de la señora Angela María Bonell Reyes en la opción Tipo 6. 2º. No se decreta la suma solicitada por la demandante en el acápite de medidas provisionales toda vez que no se encuentra probada la capacidad económica del demandado. 3º. Líbrese la comunicación correspondiente.”

En lo que respecta al numeral segundo de la parte resolutive de dicho auto, que manifiesta probar la capacidad económica del demandado, por lo anterior, solicito lo siguiente:

Primero: Oficiar a las empresas donde labora el señor Ariel Enrique Florez Movilla identificado con CC 8.639.623 de Sabanalarga Atlántico, para que manifiesten cuanto es el salario devengado.

Dichas empresas son las siguientes:

- BERBOJ SALUD LTDA con dirección electrónica berbojsalud@gmail.com.
- ESE HOSPITAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO con dirección electrónica contactenos@sabanalarga.esesenliquidacion.com
- Promotores De La Salud De La Costa Promocosta S.A.S con dirección electrónica promocostasalud@gmail.com

Cra 50 # 72-32 Ofic. 106

Celular 3042093585

gabrielvillarflorez@hotmail.com – gabrielvillarflorez@gmail.com

Barranquilla - Colombia

VILLAR FLOREZ ABOGADOS

- CONSULTORIO DR ARIEL ENRIQUE FLOREZ MOVILLA en la dirección Cra 19 N° 24-137 Local 2 Sabanalarga Atlántico. WhatsApp 3013586978.

Agradezco su respuesta diligente,

De la Señora Juez, Atentamente,



GABRIEL EMILIO VILLAR FLOREZ
C.C No 72.212.017 de Barranquilla
T.P No 258497 del C. S. De la Jud.

Cra 50 # 72-32 Ofic. 106
Celular 3042093585

gabrielvillarflorez@hotmail.com – gabrielvillarflorez@gmail.com

Barranquilla - Colombia